carta de creencia por el conde de carrio

35

Don Enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia de Jahen del algarbe de algesira e señor de molina al concejo e alos alcaldes e alguaciles dela abdat de murcia e de todas las otras villas e lugares del Regno de murcia salud e gracia sepades que nos enbiamos alla a Don Johan Sanchez manuel conde de carrio e adelantado murcia de este dicho Regno que fallamos con el algunas cosas que vos el dira por que vos mandamos que le creades de todo lo que vos dixere de nuestra parte asi como si nos mesmo vos lo dixiesemos que que fagades por el todas las cosas que nos el dixere e mandare asi como fariades por el nuestro cuerpo mesmo aquellas que nuestro seruicio sean que quales que perdones o asegurar mientes que el faga en nuestro nombre aquellas que perdones que de nos se recelare por algunos yerros en que nos ayan caydo nos los guardaremos asi como si nos mesmo los fasiesemos que desto mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello dela poridad en que estuviemos nuestro nombre Dada en villa Real veynte e nueve dias de Junio era de mill e quatro cientos e ocho años Yo el Rey

que pague los censos segund que acensaron

Que se paguen los Zensos segun su establezimiento

Don Enrrique por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallisia de sevilla de cordova de murcia de Jaen del algarbe de algesira e señor de molina al concejo e oficiales e omes buenos dela abdat de murcia salud e gracia sepades que vimos vuestra peticion en que nos enbiastes dezir de como en los tiempos pasados fueron establecidos en esta abdat algunas heredades asi vinas como tierras e costas a personas certas vesinos dend a censales que rrecibiesen certa que pagasen cada año aquellos que fuesen a censadores alos señores delas heredades asi el cuerpo e cabillo e clerigos e ordenes e espirituales o alos suyos certas dollas e dineros de oro e otros dineros barcelonesos de plata dellos de arriba e algunos dellas a mitad que por quanto agora esta abdat es muy menguada de dollas e de dineros de oro e de barcelonesos que les no pueden fallar acompañar aquellos que les ay menester por pagar alos señores delas heredades que fisen los dichos censales que que demanda por cada dolla e dineros de oro a ciento e ochenta e a dos seces que por cada barcelonesos a diez e a dos seces que que los vesinos dela abdat que fisen los dichos censales e rrecibiesen que se aguisa muy desto por que lo no puede cumplir que que nos pidiendo por merced que por estagar pleitos e contiendas que recreste sobre esta rreso que enbiasemos declarar que no pague por cada una dolla e por cada un dinero de oro e por cada un barcelonesi salvo que nos acordamos sobre este fecho con los del nuestro consejo e todos dixeron que es rreso e derecho que aquellos que desta gracia arrendaron segund que vos nos enbiastes dezir que pague de aquella mucha